

TASA PUBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO

La aportación de los usuarios variará en función de:

- Ingresos y situación económica de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Tiempo de atención demandado.
- Situación social.

Intentando salvaguardar la proporcionalidad y agravios para intentar mantener una igualdad entre los demandantes:

- Para calcular la aportación mensual por el servicio se tendrá en cuenta todos los ingresos de la UC (computando un 2% del valor catastral de bienes inmuebles, excluyendo la vivienda habitual) y se dividirán por 14 (prorrateo mensual), aplicando las siguientes deducciones:

- Máximo de 30% del coste real de alquiler o hipotecas
- Máximo de 20% del coste real de otros gastos extraordinarios (centros de día, gastos farmacéuticos, centros residenciales...)

El máximo total de deducciones no superará el IPREM al mes.

- Con el fin de equiparar los **ingresos** de las familias de más de un miembro a los de las personas que viven solas, se establece un **índice corrector** en los siguientes términos:

Si una persona percibe la PMJ, dos personas tendrán ingresos equivalentes si perciben el importe de la PMJ más el 35 % de la misma; si conviven tres personas el equivalente serían la PMJ más dos veces el 35 % de la misma.

2 miembros	PMJ + 35 % PMJ	1'35
3 miembros	PMJ + 2(35 % PMJ)	1'70
4 miembros	PMJ + 3(35 % PMJ)	2'05

- El cálculo de la **aportación del usuario** se obtendrá multiplicando un porcentaje sobre los ingresos calculados, que variará en progresión **según el número de horas semanales** de prestación de servicios.

Para ingresos equivalentes al PMJ ésta aportación será:

1'50 % de ingresos para la 1ª h.	0'75 % de ingresos para la 6ª h.
1'35 % de ingresos para la 2ª h.	0'60 % de ingresos para la 7ª h.
1'20 % de ingresos para la 3ª h.	0'45 % de ingresos para la 8ª h.
1'05 % de ingresos para la 4ª h.	0'30 % de ingresos para la 9ª h.
0'90 % de ingresos para la 5ª h.	0'15 % de ingresos para la 10ª h.

Dependiendo del número de horas de servicio a la semana, sumaremos estos porcentajes de forma que las aportaciones serán:

Para 1 hora de servicio	1'50 % de ingresos
Para 2 horas de servicio	2'85 % de ingresos
Para 3 horas de servicio	4'05 % de ingresos
Para 4 horas de servicio	5'10 % de ingresos
Para 5 horas de servicio	6,00 % de ingresos
Para 6 horas de servicio	6'75 % de ingresos
Para 7 horas de servicio	7'35 % de ingresos
Para 8 horas de servicio	7'80 % de ingresos
Para 9 horas de servicio	8'10 % de ingresos
Para 10 horas de servicio	8'25 % de ingresos

- Para llegar a la cuantía **mensual** a aportar, haremos el siguiente cálculo:

$$\text{Aportación} = \frac{xy \left(\frac{2x}{PMJ} - 1 \right)}{100}$$

$$X = \frac{\text{Ingresos anuales}}{14 B}$$

B = Índice corrector de los ingresos para equipararlos a la PMJ

Nº miembros UC	1	2	3	4	5	...
B	1	1,35	1,70	2,05	2,40	...

Y= porcentaje a aplicar según el nº de horas de atención cada semana.

PMJ: Pensión mínima de jubilación con 65 años, sin cónyuge a cargo, del año en curso.

La tasa mínima para el año 2010 será de 0,60€/hora y la máxima de 16,00€/hora